

Posta de la villa de la villa
muy estable en Mayo / 20 Mayo

123

Por esta carta dirijo hoy decorar al her
rio. Desta villa de Paraguarí suscribiéndome
el muy noble y muy seña provincial Domingo de Galván
y Díaz. Delegado en este Procurador general del concilio
de la villa cancha de domine Galván y Roa
maga. Señores señores de la villa de Paraguarí
y otros. De Trata de mendi. Viven todos que somos
justo y respetuoso pleno desti villa como patrono
de las memorias de los pías. Del capitán Roa
Madrina a difunto. = organizar quedamos en poder
cumplidos como se requiere a Domingo de Galván
y suyo natural desta villa y Residente en la ciudad
corte de su magestad gamm. De su dianne y regno desta
esta villa facada sin igual en el mundo. Indos
dun Paraguai en su nombre breves de tales patrones y
obreros de su villa de la villa de Paraguarí
y administradores. Todas tales quier. persona
o personas a cargo ayasido esto fuere la otra
y de su memoria a su memoria noventay un comito ochocientos
y doce. De la villa de todo el año de su muerte
muy estable. Y treinta y ocho. quedene alas
memorias que dejo cada capitán Roa y Madriaga
Por que bien organizadas. Crueca una en su favor.

Debocientas mil mrs. De dentro que se situado los
buecos oertos secos. = Los quales son muy espaciosos
mil ochocientos y doce mrs. pertenezca al distrito de
rias y otras más en estamancas = no bendijo el dia
de la fundación para la capellanía = dentro y doce hectáreas
y doce donalias a la parroquia desde cada una = mil
y gozamientos. Para diezmos y cuantos tributos y el
reparto para el patronazgo = costas del coro blanco
y trayda del dinero a esta villa. Y de lo que
reciben de los barrios o vecindades quier. cartas
de pago. cesiones y deudas. con las fuerzas y de
nuncaciones de leyes ejecuciones. que combengan
determinando también si la pagana parecer de
presente falso y desigual ba. ejecución de la otra
numerata decimia y dina de cada que se de
avora para quando tocar en la agronomia. Y de
tradiciones y abriva confirmes - Viendo nece
sario para conseguir la corona para car
acteriales en las justicias Tribunales
y juzgados presenten los gobernantes. Gobernante
y protestos. y 1800 enero de diecados. Y para
los demas asuntos y diligencias judiciales y extrajudi
ciales que combengan a todo lo que nos otros podrían
hacer allando nos presentes. Y para lo que hagan

Vbaello concurriendo seano & est poder ave
 libres generales ministerio y facultades
 vary desostituir. Cronicos. separaciere Y
 unamas de la carga y obligarlos los sienes
 • Dentro dello patronazgo a la firmecade
 poder y lo que consultar tuviera circunstancia
 gano s en la otra villa de Arzaga a Alcine
 dias de mes de Mayo de mil y seiscientos y tra
 tay cinquenta y siete años. Frad. Diaguirre go
 z de galde y Frad. de Galdamey signos dest
 Villas y por suyo cedula conozco a los
 obregonantes que formaron de sus nombres =
 Phyto Lopez de castro | Joaquin de Recalde | don Jose
 Lopez de Recalde | Obregonante

Joaquin de Recalde | don Jose
 Lopez de Recalde | Obregonante

Dafodrem
 Andres de Recalde